

TAX LETTER 13-2018

NOVEDADES TRIBUTARIAS

FACTURAS APÓCRIFAS. ¿SERÍA LA PRINCIPAL VÍA DE EVASIÓN EN NUESTRO PAÍS?

El titular de la AFIP, Leandro Cuccioli, manifestó que la facturación apócrifa es la principal vía de evasión en nuestro país. A continuación, analizaremos a que se refiere cuando menciona “facturación apócrifa”.

Concepto. Distintos tipos de facturas apócrifas.

Entendemos por este concepto (en adelante “Apoc”), toda documentación que, independientemente de la observancia de los recaudos formales normativos, no se correlaciona con la existencia de operaciones económicas, comportando una “simulación” con la finalidad de lograr reducir la carga tributaria, ya sea porque el negocio subyacente es inexistente (simulación absoluta) o porque no posee un vínculo unívoco con una operación efectivamente materializada (simulación relativa).

Como podemos ver existen dos tipos de facturas Apoc, las que reflejan un negocio inexistente, derivadas de las llamadas “usinas de facturas” y aquellas en las cuales la operación económica existe, pero no se condice con la individualización de la factura observada.

Esta clasificación es importante a los fines de poder analizar las consecuencias y efectos tributarios que puede tener el cómputo de las facturas Apoc.

Efectos	Tipos de Facturas Apócrifas	
	Simulación Absoluta	Simulación Relativa
IVA (impugnación del Crédito Fiscal)	X	X
Ganancias (ajuste del gasto)	X	-
Salidas No Documentadas	X	-
Sanciones Penales	X	X

Como vemos en caso de simulación absoluta, la jurisprudencia y el fisco, entienden que se deberá impugnar:

- El crédito fiscal en el IVA que desprenda de dicha factura.
- El gasto o costo computable en el impuesto a las ganancias.

Además, tiene como consecuencia: el impuesto especial a las Salidas No Documentadas (35%) y las sanciones penales que correspondan.

En cambio, en el caso de simulación relativa, se deberá impugnar el crédito fiscal en el IVA, pudiendo mantenerse el cómputo del gasto con una adecuada prueba de la existencia de la operación, en cuyo caso también procederán las sanciones penales que correspondan siempre que se cumpla con la condición

objetiva de punibilidad (ajuste mayor a \$ 1.500.000 por impuesto por año).

Salidas No Documentadas

La ley de impuesto a las ganancias establece el impuesto a las Salidas No Documentadas como un impuesto especial del 35% en sustitución del impuesto que corresponda al beneficiario desconocido y oculto, siempre que dicha erogación carezca de documentación o ésta encuadre como apócrifa (*agregado por la Reforma Tributaria Ley 27.430*), y no se pruebe por otros medios que por su naturaleza ha debido ser efectuada para obtener, mantener y conservar ganancias gravadas.

La misma ley establece que no corresponderá este ingreso cuando se presuma que los pagos han sido efectuados para la adquisición de bienes o cuando por su monto no llegan a ser ganancia gravada para el beneficiario.

Impugnación del gasto por omitir retener a los proveedores

En el caso de no realizar las retenciones correspondientes, AFIP aplica lo establecido en el art. 40 de la LIG, impugnando el gasto en el impuesto a las ganancias, con el antecedente favorable a la posición fiscal emitido por la CSJN en la causa San Juan S.A c/DGI. Por lo expuesto, se simplifica la tarea del fisco cuando se omite retener el impuesto a las ganancias a los proveedores.

Además, esta sanción no reemplaza el impuesto que pudiera corresponder por las salidas no documentadas.

Situación Actual

Se están implementando muchos mecanismos a los fines de reducir la evasión por el uso de facturas Apoc, ya sea a través de la implementación de las facturas "M", en el cual se retiene el 100% del IVA y el 3% del impuesto a las ganancias, como el Sistema de Capacidad Económica Financiera (CEF), que entrará en vigencia el 26 de septiembre del corriente año.

El Sistema CEF es, en su forma más básica, una fórmula que sintetiza toda la información que obtiene AFIP mediante regímenes de información del contribuyente y de terceros, en un monto que determina la capacidad para realizar ciertos actos económicos.

El uso de técnicas de Big Data permitirá que el organismo acceda a más detalles sobre la capacidad económica de un contribuyente, estudiar sus comportamientos e identificar las usinas de facturas Apoc en un tiempo más acotado. Cada contribuyente tendrá acceso a esta información y podrá discutir su categorización, solicitando el reproceso sistémico o efectuando la presentación de un recurso de disconformidad, acompañado de los elementos que avalen el reclamo.

Teniendo en cuenta lo antes descrito y, según los dichos del administrador federal, la facturación Apoc es uno de los ejes estratégicos de la AFIP en su lucha contra la evasión, por lo que hay que ser precavidos al momento de recibir comprobantes, tomando todos los recaudos posibles para constatar la validez de la factura recibida.

Por otra parte, en oportunidad de un proceso de fiscalización generado por facturas Apoc, se deberá aportar la documentación necesaria para demostrar la existencia de la operación económica, para el caso de haber sido sorprendidos de buena fe en este tipo de instrumentación.

Córdoba, 23 de agosto del 2018



Dina Castillo